



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-270

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el Representante Legal del FCPC Administradora de Fondos Previsionales BNF, mediante oficios Nos. FCPC-BNF-032 de 24 de febrero del 2017; FCPC-PGE-115-2017 de 27 de julio del 2017; FCPC-BNF-028-2018 de 1 de febrero del 2018; y, FCPC-BNF-049-2018, de 6 de marzo del 2018, adjunta el proyecto de reforma del estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS-2006-128 de 17 de febrero del 2006, se aprobó el estatuto y se registró el fondo FCPC Administradora de Fondos Previsionales BNF; y, con resolución No. SBS-2009-639 de 10 de noviembre del 2009, se aprobó las reformas al estatuto del fondo FCPC Administradora de Fondos Previsionales BNF;

QUE a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, la economista Cristina Ríos, Representante Legal del fondo, solicitó el cambio de denominación por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO "FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA BANEQUADOR FCPC – BANEQUADOR";

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XL, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación

Rox

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Manríquez. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 417 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

Resolución No. SB-DTL-2018-270
Página 2

Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE la Asamblea Extraordinaria de Partícipes del FCPC Administradora de Fondos Previsionales BNF, celebrada el 11 de febrero del 2017, aprobó las reformas a su estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0303-M de 19 de julio del 2017; SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; y, SB-INCSS-2018-0081-M de 26 de febrero del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reforma del estatuto del FCPC Administradora de Fondos Previsionales BNF;

QUE el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, mediante memorando No. SB-SG-2018-0102-M de 20 de febrero del 2018, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0435-M de 16 de marzo del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reforma del estatuto; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

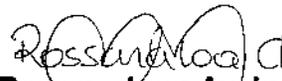
ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del FCPC Administradora de Fondos Previsionales BNF, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 11 de febrero del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación de FCPC Administradora de Fondos Previsionales BNF, por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO "FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA BANECUADOR FCPC – BANECUADOR".

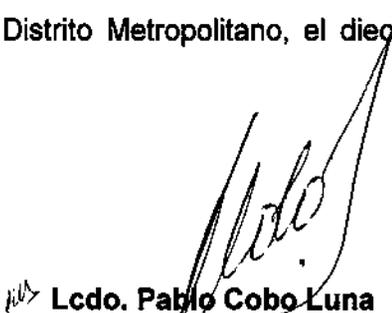
ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO "FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA BANECUADOR FCPC – BANECUADOR", ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

Resolución No. SB-DTL-2018-270
Página 3

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de marzo del dos mil dieciocho.


Ab. Rossana Loo Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de marzo del dos mil dieciocho.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO